

**DR. ALEX BARRERA ESPÍN**  
**NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**

---

*3 copia*

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**  
**"OPERACIONES NACIONALES DE IMPORTACION Y EXPORTACION**  
**ONIE-ECUADOR CIA. LTDA.".**

**QUE OTORGA:**

**MARLON DAVID MONTALVO ESPINOSA; y,**  
**DOLORES DE LOS ANGELES ESPINOSA VENEGAS.**

**CUANTIA:**

**USD \$ 800,00**

**DI 3 COPIAS.-**

**DS..**

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la  
República del Ecuador, hoy **CATORCE DE JUNIO DEL DOS**  
**MIL DIECISÉIS**, ante mí **Doctor ALEX BARRERA ESPÍN**,

DR. ALEX BARRERA ESPÍN <sup>0000 2</sup>  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

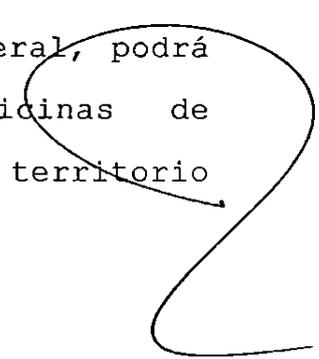


NOTARIO DECIMO CUARTO DE QUITO; comparecen los señores **MARLON DAVID MONTALVO ESPINOSA**, de estado civil soltero; y, la señora **DOLORES DE LOS ANGELES ESPINOSA VENEGAS**, de estado civil casada disuelta la sociedad conyugal. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, hábiles y capaces en derecho para contratar y obligarse, quienes me demuestran su identidad con el documento de identificación que me presentan; y, advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que se eleve a escritura pública la siguiente minuta que dice: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo, sírvase insertar una de constitución de una **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Para la celebración del presente instrumento de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada comparecen, los siguientes socios fundadores: **MARLON DAVID MONTALVO ESPINOSA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero; y, la señora **DOLORES DE LOS ANGELES ESPINOSA VENEGAS**, mayor de edad, de estado

**DR. ALEX BARRERA ESPÍN**  
**NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**

---

civil casada disuelta la sociedad conyugal, conforme consta de la partida de matrimonio que se acompaña a la presente como documento habilitante.- Los comparecientes están domiciliados en la ciudad de Quito, se encuentran y son libres y capaces para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que es de su libre y expresa voluntad constituir como en efecto constituyen, la presente compañía de responsabilidad limitada, la misma que se registrará por las cláusulas contractuales, por la Ley y Reglamentos que fueren aplicables para su funcionamiento, siendo el tipo de inversión de origen extranjero.- **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "OPERACIONES NACIONALES DE IMPORTACION Y EXPORTACION ONIE-ECUADOR CIA. LTDA.".- TÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO**  
**ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La denominación de la compañía que se constituye por el presente contrato es "OPERACIONES NACIONALES DE IMPORTACION Y EXPORTACION ONIE-ECUADOR CIA. LTDA", nombre con el cual figurará en todos los actos y contratos que intervenga durante su tiempo de vida. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía será en el Distrito Metropolitano de Quito, pero por acuerdo de la Junta General, podrá establecer agencias, sucursales, oficinas de representación en cualquier lugar del territorio



**DR. ALEX BARRERA ESPÍN**  
**NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**

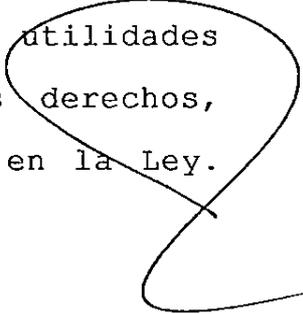


nacional, e inclusive en el exterior, previo el cumplimiento de las solemnidades legales. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá como objeto social la Importación comercialización y exportación de bienes y servicios, especialmente café. Para el cumplimiento de las actividades que constituyen objeto de la sociedad, podrá celebrar o ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en participación con ellos todos los actos, operaciones comerciales, industriales y financieras sobre bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines que persigue y que puedan favorecer, siempre que se relacionen con su objeto social, como por ejemplo las siguientes: adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, construir sobre ellos, permutar o negociar, hipotecarlos o gravarlos, según el caso, celebrar contratos de arrendamiento relativos a dichos bienes, adquirir, usar o enajenar nombres, emblemas, patentes y marcas, podrá realizar la compra venta al por mayor o menor, permuta, arrendamiento, inversión, exportación, importación, consignación, representación y distribución de toda clase de bienes, en general celebrar o ejecutar todo género de contratos o actos civiles o comerciales, industriales, financieros o laborales que estén permitidos por las leyes y relacionados con su

**DR. ALEX BARRERA ESPÍN**  
**NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**

---

objeto social. **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil del Cantón Quito; plazo que podrá ampliarse, disolverse o prorrogarse antes de su cumplimiento por resolución de la Junta General de Socios y previo el cumplimiento de los Requisitos exigidos por la Ley. **TÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, CERTIFICADO DE APORTACIÓN, TRANSMISIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES Y DEL LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES. ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA,** dividido en ochocientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles por el valor de un dólar americano cada una, el capital se encuentra suscrito y pagado en su totalidad, en la forma en que se especifica en el artículo trigésimo segundo de este estatuto social. Corresponde a la Junta General resolver sobre el aumento o disminución del capital social en los términos del artículo ciento diez y ciento once de la Ley de Compañías. Cada participación social dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Socios, a participar en las utilidades que arroje la empresa y a los demás derechos, beneficios y obligaciones establecidos en la Ley.



DR. ALEX BARRERA ESPÍN  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



**ARTÍCULO SEXTO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-**

Compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación en el que necesariamente deberá constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Las participaciones estarán representadas por certificados de aportación que se extenderán en libros talonarios. Un mismo certificado de aportación puede representar una o más participaciones del mismo propietario a elección del socio. Los certificados de participaciones se inscribirán en el libro de participaciones y socios. Cada certificado de aportación deberá ser firmado por el Presidente y Gerente General de la Compañía.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES.-**

La participación que tiene cada socio en la compañía es trasmisible por herencia. Si los herederos fueren varios, estarían representados en la compañía por la persona que estos designen.

**ARTÍCULO OCTAVO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-**

La participación que tiene el socio en la compañía, es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social, y se cumplieren los requisitos señalados en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. Se reconoce el derecho preferente de los socios para adquirir las

**DR. ALEX BARRERA ESPÍN**  
**NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**

---

participaciones sociales de aquel que desee enajenarlas o cederlas. **ARTICULO NOVENO.- LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES.-** La compañía llevará un libro de socios y participaciones en el cual se inscribirán las cesiones de participaciones y cualquier variación respecto al derecho sobre ellas. **TÍTULO TERCERO.- DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS. ARTÍCULO DÉCIMO.-** Los derechos y responsabilidades de los socios, son los determinados en el artículo ciento catorce de la Ley de Compañías; en tanto que las obligaciones se encuentran enunciadas en el artículo ciento quince del mismo cuerpo legal. La responsabilidad de los socios se limita al monto de las participaciones por ellos suscritas, salvo las excepciones previstas en la ley. **TÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Socios que es el órgano supremo, tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señale la Ley. Sus resoluciones válidamente adoptadas obligan a todos los socios, incluso los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición contemplada en la Ley de Compañías. Actuarán como Administradores el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-**



**DR. ALEX BARRERA ESPÍN**  
**NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**



**ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General, legalmente convocada es el órgano supremo de la compañía, sus decisiones obligan a todos los socios, inclusive a los que hubieren votado en

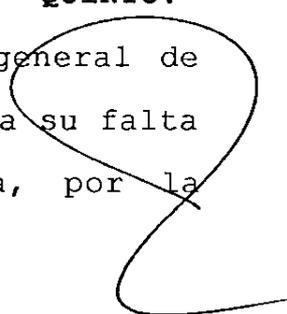
contra de la resolución, salvo el derecho de impugnación en los términos del literal h del artículo ciento catorce de la ley de Compañías.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** Será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, son atribuciones de la Junta General de Socios las establecidas en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y todas las demás que en estos estatutos no se confíen a otro organismo o representable. La Junta General tiene las siguientes atribuciones: **a)** Nombrar al Gerente General y Presidente de la Compañía y fijar sus remuneraciones; **b)** Remover a sus funcionarios por causas legales; **c)** Conocer y aprobar las cuentas, los estados de pérdidas y ganancias, y los balances anuales de la compañía, así como informes del Gerente General; **d)** Resolver sobre el reparto de utilidades y la amortización de las partes sociales; **e)** Autorizar la cesión de las partes sociales y de la admisión de nuevos socios; **f)** Autorizar el aumento o disminución del capital social y sobre la reforma y codificación de los estatutos; **g)** Autorizar la venta, permuta, constitución de hipotecas o cualquier otro gravamen

**DR. ALEX BARRERA ESPÍN**  
**NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**

---

sobre los bienes de la propiedad de la compañía; h) Resolver sobre la fusión, disolución y liquidación de la compañía; i) Acordar la exclusión de socios por causales previstas en el artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; j) Disponer que se entablen las acciones legales correspondientes en contra de los administradores de la compañía cuando fuere procedente; k) Interpretar los presentes estatutos de acuerdo a su sentido natural; l) Autorizar el otorgamiento de Poderes Generales; m) Expedir los reglamentos internos de la compañía; n) Resolver la apertura o suspensión de sucursales y agencias; o) Aprobar las actas de sesiones; p) Definir las atribuciones de los administradores y funcionarios en caso de conflicto; q) Resolver sobre los asuntos que según presente estatuto no corresponda a otro organismo o funcionario de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias; Las Juntas ORDINARIAS se unirán una vez al año por lo menos, en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía y las EXTRAORDINARIAS en cualquier época en que fueren convocadas. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a junta general de accionistas la efectuara el Presidente y a su falta por el Gerente General de la Compañía, por la



6000 6

**DR. ALEX BARRERA ESPIN**  
**NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**



prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito, o en su efecto puede ser convocada por carta, en el domicilio de la Compañía, con ocho días de antelación por lo menos, sin contar con el día de la convocatoria ni con la de la reunión. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, so pena de nulidad. Las reuniones de Junta General se efectuarán en el domicilio de la compañía, salvo el caso de las universales pueden sesionar en cualquier lugar del territorio nacional. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes debiendo expresarse este particular en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM DECISORIO.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las resoluciones de la junta general se tomarán por mayoría absoluta de los votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- CONCURRENCIA.-** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes o apoderados, que acrediten la calidad de tales

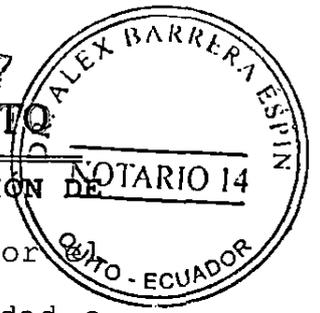
**DR. ALEX BARRERA ESPÍN**  
**NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**

---

mediante instrumento escrito con carácter especial para cada junta o mediante poder general legalmente conferido. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- MAYORÍA DECISORIA.-** En las Juntas Generales las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes, salvo los casos en que la Ley de Compañías prescriba un número mayor de votos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ACTAS.-** Las Actas de Junta General se llevarán o asentarán en hojas móviles mecanografiadas o impresas al anverso y reverso, rubricadas por el Secretario de la Junta. En todo lo no previsto en estos estatutos con relación a las Juntas Generales, se estará a lo dispuesto por el Reglamento General de Juntas Generales de socios y Accionistas vigente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo establecido en artículos anteriores la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que éste presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y suscriban el Acta respectiva so pena de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre el cual no se considere suficientemente informados.



DR. ALEX BARRERA ESPÍN 600 7  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE**

**LA SOCIEDAD.-** La Compañía será administrada por el Presidente y el Gerente General, de conformidad a las facultades asignadas a cada uno. Cada cinco años la Junta General designará de entre los socios el Presidente, quien durará cinco años en sus funciones, no requiere ser socio de la compañía y presidirá las reuniones de Junta General. Igualmente, cada cinco años, la Junta General designará un Gerente General, a quien corresponderá la administración, gestión y conducción de los negocios sociales. Le corresponderá, igualmente, la representación legal, judicial y extrajudicialmente. Durará cinco años en el ejercicio de sus funciones. **TITULO QUINTO DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO**

**VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** El presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Socios por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de que hubiere fenecido dicho periodo y la junta no lo ratifique o sustituya como nuevo presidente, este seguirá actuando con funciones prorrogadas hasta que el órgano de Gobierno resuelva lo pertinente. Para ser Presidente de la compañía se requiere ser socio de la Compañía y las siguientes atribuciones y obligaciones: **a)** Convocar a Juntas Generales de socios y presidirlas; **b)** Suscribir las actas de la

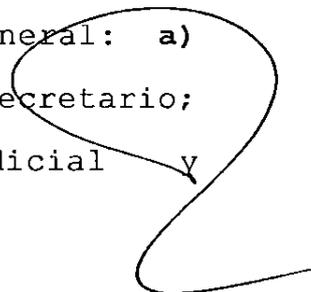
**DR. ALEX BARRERA ESPÍN**  
**NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**

---

junta y junto con el Gerente General los Certificados de Aportación y suscribir con el Secretario de las Juntas Generales las Actas respectivas; c) Administrar por la buena marcha de los negocios sociales, el cumplimiento de la Ley de Compañías, Estatutos, Resoluciones de Junta General y cumplir con todos los actos necesarios para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad; d) Cumplir con las comisiones encomendadas por la Junta General; e) Sustituir al Gerente General en caso de falta, ausencia temporal o incapacidad física o legal de éste, hasta que sea designado el titular; f) Vigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la compañía; y, g) Todas las demás que le confiere el contrato social. **ARTÍCULO**

**VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE**

**GENERAL.-** El Gerente General de la compañía será elegido por la Junta General de Socios por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de que hubiere fenecido dicho periodo y la junta no lo ratifique o sustituya como nuevo Gerente General, este seguirá actuando con funciones prorrogadas hasta que el órgano de Gobierno resuelva lo pertinente, para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía; corresponde al Gerente General: a) Convocar a Junta General y actuar como Secretario; b) La representación legal, judicial y



**DR. ALEX BARRERA ESPÍN** 8  
**NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**



extrajudicialmente; c) Ejercer todos los actos de administración de la Sociedad como celebrar contratos de trabajo, fijar sueldos, conceder licencias, vacaciones, etc.; d) Presentar anualmente a la Junta General un estado de los negocios y gestiones realizadas; e) Suscribir correspondencia; f) Abrir cuentas bancarias en conjunto con el presidente y gira cheques a nombre de la empresa; g) Girar, aceptar, endosar y cobrar a nombre y por cuenta de la Compañía letras de cambio, pagarés cheques y otros valores negociables con la autorización del Presidente; h) Invertir a nombre de la Compañía en acciones, participaciones o títulos valores previa autorización de la Junta General; i) Tener bajo su responsabilidad los bienes de la Compañía; j) Llevar los libros sociales y firmar junto con el Presidente las Actas de Juntas Generales; k) Firmar junto con el Presidente los certificados de aportación; l) Presentar anualmente a la Junta General el informe sobre los negocios sociales y la situación financiera de la empresa, junto con los balances, las cuentas y demás documento pertinentes; m) Elaborar el presupuesto anual y plan de actividades de la compañía, y someterlos a la aprobación de la Junta General; n) Cumplir con las disposiciones de la Ley de Compañías, Estatutos y Resoluciones de Junta General; y, o) Todas las demás provistas por

**DR. ALEX BARRERA ESPÍN**  
**NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**

---

la Ley de Compañías y el presente estatuto.

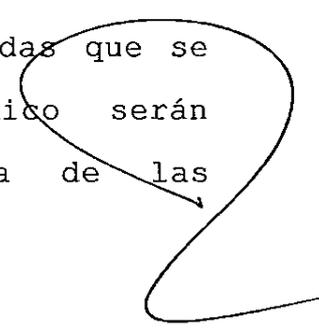
**ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- SUBROGACIÓN.-** Por ausencia del Presidente, en la Junta General, o por decisión de este organismo, se podrá designar de entre los socios a la persona que presida una Junta determinada. Así mismo, cuando este estime conveniente, se podrá nombrar un secretario AD-HOC, de entre los socios, igualmente para una reunión específica. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL**

**COMISARIO.-** La Junta General, nombrara un comisario anualmente, el mismo que tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia de las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **TÍTULO QUINTO.- DEL**

**EJERCICIO ECONÓMICO, BENEFICIOS, RESERVA LEGAL, Y DE LAS UTILIDADES. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**

**EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año; el Gerente General deberá presentar el balance general, estado de cuentas de pérdidas y ganancias, la memoria explicativa de su gestión y la pro forma del reparto de utilidades; documentación que le pondrá a consideración de la Junta General para su examen y aprobación. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**

**BENEFICIOS.-** Los beneficios y las pérdidas que se produjeren en cada ejercicio económico serán asumidos por los socios a prorrata de las



**DR. ALEX BARRERA ESPÍN**  
**NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**



participaciones pagadas, salvo que la Junta General resuelva que ingresen a las reservas facultativas.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- RESERVA LEGAL.-** La

compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad y con este objetivo se segregarán de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para tal fin.

0000 9

**ARTICULO TRIGÉSIMO.- UTILIDADES.-** Las utilidades de la compañía se repartirán entre los socios, luego de efectuadas todas las deducciones de Ley a prorrata de la partición social pagada. **TITULO SEXTO.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** En caso de disolución y liquidación de la compañía se procederá conforme a las disposiciones de la Ley de Compañías y su Reglamento. No habiendo oposición entre los socios el Gerente General asumirá las funciones de liquidador. No obstante de haber oposición se elegirá en la Junta General un liquidador principal. **TÍTULO SÉPTIMO.- DE LA INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** El capital es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 800.00), el mismo que se encuentra suscrito y será pagado en su totalidad, una vez que la Compañía tenga personería jurídica, de acuerdo al siguiente cuadro de integración de capital, con aportaciones en numerario:

**DR. ALEX BARRERA ESPÍN**  
**NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
MARLON DAVID MONTALVO ESPINOSA	U.S.D. 799	U.S.D. 799	799 de un dólar c/u
DOLORES DE LOS ANGELES ESPINOSA VENEGAS	U.S.D. 001	U.S.D. 001	001 de un dólar c/u
TOTAL	USD 800	USD 800	800 de un dólar c/u

**TITULO OCTAVO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** En todo lo que no se encuentre regulado por el presente contrato social, se aplicará las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** Los socios fundadores de la Compañía, en base a lo establecido en el artículo ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías designan al señor **MARLON DAVID MONTALVO ESPINOSA,**

**DR. ALEX BARRERA ESPÍN**  
**NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**



como GERENTE GENERAL y a la señora DOLORES DE LOS ANGELES ESPINOSA VENEGAS, en calidad de PRESIDENTE por el periodo de cinco años, mismos que pueden ser sustituidos al culminar su periodo, o por acuerdo anticipado de la Junta de Socios, sin que para el efecto se requiera de solemnidad especial o reforma alguna.

0000 10

**CUARTA.- DECLARACION JURAMENTADA DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL.-** Los socios de la

compañía **OPERACIONES NACIONALES DE IMPORTACION Y EXPORTACION ONIE-ECUADOR CIA. LTDA**, se comprometen a aperturar una cuenta a nombre de la empresa en una institución bancaria del sistema Financiero a nivel nacional, una vez que haya culminado el proceso de Constitución. **QUINTA.- DECLARACION**

**JURAMENTADA.-** Los socios declaran bajo juramento estar de acuerdo en todo el contenido de las cláusulas y artículos de esta escritura.- Usted señor Notario se dignará agregar cada una de las solemnidades de estilo para que el presente instrumento tenga validez legal." **HASTA AQUI LA**

**MINUTA**, que se encuentra firmada por la Abogada Silvia Ponce con Matrícula Profesional número diecisiete guion dos mil quince guion mil quinientos veinte y uno del Foro de Abogados de Pichincha, la misma que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí, el Notario, queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal.- En este acto se cumplieron con los

**DR. ALEX BARRERA ESPÍN**  
**NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**

---

mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que le fue íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, se afirman y ratifican en su total contenido, y para constancia firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

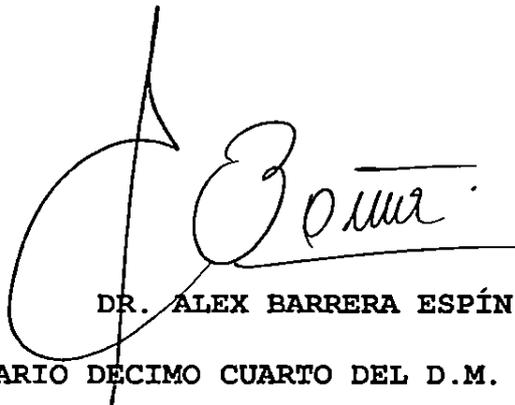
  
MARLON DAVID MONTALVO ESPINOSA.

C.C. 1709822777

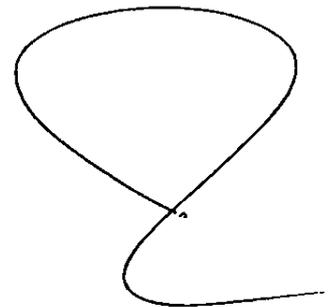


DOLORES DE LOS ANGELES ESPINOSA VENEGAS.

C.C. 1704663713

  
DR. ALEX BARRERA ESPÍN

NOTARIO DECIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO



el nota-



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

0000 12

Número único de identificación: 1709822777

Nombres del ciudadano: MONTALVO ESPINOSA MARLON DAVID

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 4 DE JULIO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING. COMER.EXT.INTEG.

Estado Civil: SOLTERO

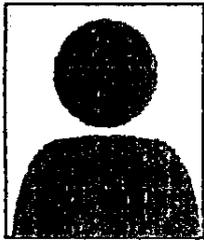
Cónyuge: \_\_\_\_\_

Fecha de Matrimonio: \_\_\_\_\_

Nombres del padre: MARCO VINICIO MONTALVO

Nombres de la madre: DOLORES DE LOS A ESPINOSA

Fecha de expedición: 21 DE AGOSTO DE 2009



*Alfonso... [Handwritten signature]*



Información certificada a la fecha: 14 DE JUNIO DE 2016

Emisor: MARCO ANTONIO QÚEZADA VELASCO - PICHINCHA-QUITO-NT 14 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.06.14 15:52 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1155655



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 170982277-7

MONTALVO ESPINOSA MARLON DAVID  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

04 JULIO 1983  
FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIV. Q10-A 0082 06563  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1983



*Marlon David Montalvo Espinosa*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4442

SOLTERO

SUPERIOR INE.COMER.EXT. INTEG.

MARCO VINICIO MONTALVO  
DOLORES DE LOS A ESPINOSA

QUITO 21/08/2009  
FECHA DE EMISION

QUITO 21/08/2021  
FECHA DE CADUCIDAD

REN 1642539



*Marlon David Montalvo Espinosa*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

003 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0289 1709822777  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
MONTALVO ESPINOSA MARLON DAVID

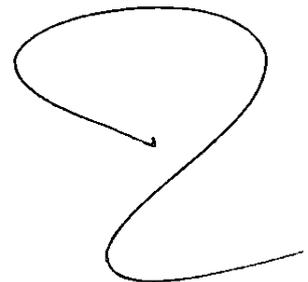
PICHINCHA  
PROVINCIA QUITO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
SAN ISIDRO DEL INCA  
PARROQUIA 6  
ZONA

1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO  
Certifico y doy fe que la (s) presente (s)  
fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que  
han sido presentada (s) en esta Notaria para  
su certificación  
Quito, 14 JUNIO - 2016.

*Alex Barreba Espín*  
DR. ALEX BARREBA ESPÍN  
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

0000 12

Número único de identificación: 1704663713

Nombres del ciudadano: ESPINOSA VENEGAS DOLORES DE LOS ANGELES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 17 DE ABRIL DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: CONTADOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MONTALVO MARCO

Fecha de Matrimonio: 18 DE MARZO DE 1977

Nombres del padre: ESPINOSA ANGEL

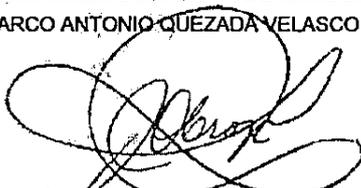
Nombres de la madre: VENEGAS MARIA

Fecha de expedición: 28 DE JUNIO DE 2011



Información certificada a la fecha: 14 DE JUNIO DE 2016

Emisor: MARCO ANTONIO QUEZADA VELASCO - PICHINCHA-QUITO-NT 14 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.06.14 15:18 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1155625



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/06/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7734260  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0502873755 ZAMBRANO MOYA DEISI LORENA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ONIE - ECUADOR CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K8420.00

OPERACION PRINCIPAL K8420.00

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI INVERSIÓN

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/07/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

6000 10

RAZÓN.- SE OTORGÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
**TERCERA COPIA CERTIFICADA** DEL ORIGINAL QUE  
SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE PROTOCOLO A MI CARGO, DE LA  
ESCRITURA PÚBLICA DE: **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**  
**"OPERACIONES NACIONALES DE IMPORTACION Y EXPORTACION ONIE-**  
**ECUADOR CIA. LTDA."**. QUE OTORGAN: **MARLON DAVID MONTALVO**  
**ESPINOSA; y, DOLORES DE LOS ANGELES ESPINOSA VENEGAS.-**  
OTORGADA EN QUITO, A CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL  
DIECISÉIS.-



*Barrera*  
DR. ALEX BARRERA ESPÍN  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO





Factura: 002-002-000019204



20161701014001960

0000 17

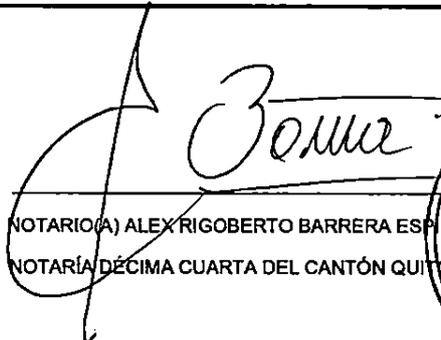
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701014001960

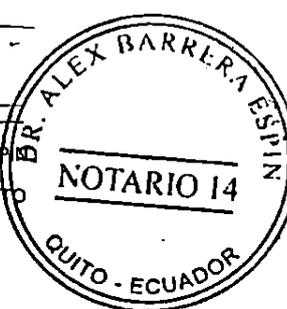
NOTARIO OTORGANTE:	DR. ALEX BARRERA ESPIN NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	14 DE JUNIO DEL 2016, (16:20)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA "OPERACIONES NACIONALES DE IMPORTACION Y EXPORTACION ONIE-ECUADOR CIA. LTDA."

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MONTALVO ESPINOSA MARLON DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709822777
ESPINOSA VENEGAS DOLORES DE LOS ANGELES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704663713
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-06-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MARLON MONTALVO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1709822777

OBSERVACIONES:

  
NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN  
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



6009 15

TRÁMITE NÚMERO: 78217



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA CON ACLARATORIA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	57028
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/12/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5561
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA CON ACLARATORIA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA CUARTA /QUITO /14/06/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	OPERACIONES NACIONALES DE IMPORTACION Y EXPORTACION ONIE - ECUADOR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

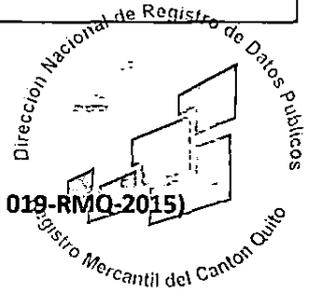
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL. GG.- ADJUNTA ACLARATORIA Y RATIFICATORIA DE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA OTORGADA ANTE EL NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO DM D EFECHA 30/11/2016

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

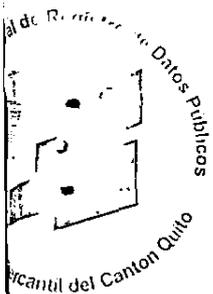
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



*[Handwritten signature]*





Factura: 002-002-000027552



20161701014005025

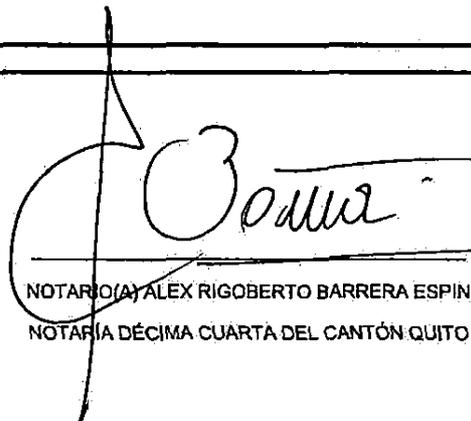
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701014005025

NOTARIO OTORGANTE:	DR. ALEX BARRERA ESPIN NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	15 DE DICIEMBRE DEL 2016, (9:43)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	ACLARATORIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MONTALVO ESPINOSA MARLON DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉBULA	1708822777
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-11-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MONTALVO ESPINOSA MARLON DAVID
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1711533636

OBSERVACIONES:

  
NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN  
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN.- SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
**TERCERA COPIA CERTIFICADA** DEBIDAMENTE SELLADA Y  
FIRMADA EN QUITO, A QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL  
DIECISÉIS.-



*Alex Barrera Espin*

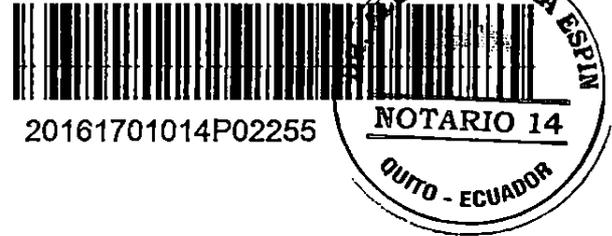
DR. ALEX BARRERA ESPIN

NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO





Factura: 002-002-000026643



20161701014P02255

NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN  
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO

Escritura N°:	20161701014P02255						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
ACLARATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (17:04)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	ESPINOSA VENEGAS DOLORES DE LOS ANGELES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704663713	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	MONTALVO ESPINOSA MARLON DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709822777	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

*[Handwritten Signature]*  
NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN  
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

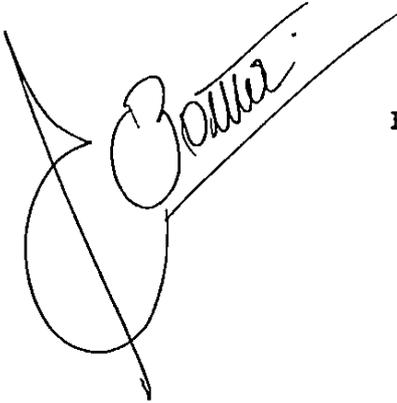


*[Handwritten Signature]*

**DR. ALEX BARRERA ESPÍN**  
**NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**

---

ESCRITURA No. 20161701014P02255  
FACTURA No. 002-002-000026643



**ESCRITURA PÚBLICA**

**ACLARATORIA**

**QUE OTORGAN:**

MARLON DAVID MONTALVO ESPINOSA

DOLORES DE LOS ANGELES ESPINOSA VENEGAS

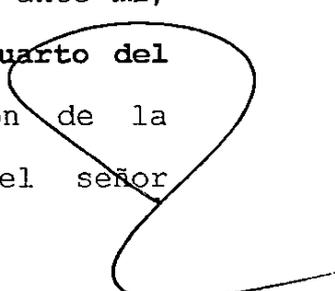
**CUANTÍA:**

INDETERMINADA

**DI: 2 COPIAS**

DSG...

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,  
Capital de la República del Ecuador, el día de hoy,  
**TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS**, ante mí,  
**Doctor ALEX BARRERA ESPÍN**, Notario Décimo Cuarto del  
cantón Quito, comparecen a la celebración de la  
presente Escritura Pública Aclaratoria, el señor



0000 10

**DR. ALEX BARRERA ESPÍN**  
**NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**



MARLON DAVID MONTALVO ESPINOSA, de estado civil soltero; y, la señora DOLORES DE LOS ANGELES ESPINOSA VENEGAS, de estado civil casada disuelta la sociedad conyugal, conforme consta de la partida de matrimonio que se acompaña a la presente como documento habilitante, por sus propios y personales derechos; Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha; a quienes de conocer doy fe por haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias agrego a esta escritura como documentos habilitantes, advertidos que fueron por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; y, me solicitan que eleve a Escritura Pública la minuta que hoy me presentan y que transcribo a continuación.- **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una ACLARATORIA Y RATIFICATORIA de la escritura de Constitución de una COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, denominada: "OPERACIONES NACIONALES DE IMPORTACION Y EXPORTACION ONIE-ECUADOR" CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas:  
**PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece a la celebración del presente instrumento público comparecen, los siguientes socios fundadores: MARLON DAVID MONTALVO

A large, stylized handwritten signature or scribble in black ink, located at the bottom right of the page, overlapping the text of the first clause.

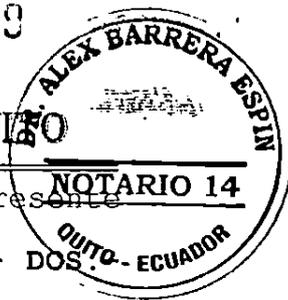
**DR. ALEX BARRERA ESPÍN**  
**NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**

---

ESPINOSA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero; y, la señora DOLORES DE LOS ANGELES ESPINOSA VENEGAS, mayor de edad, de estado civil casada disuelta la sociedad conyugal, conforme consta de la partida de matrimonio que se acompaña a la presente como documento habilitante- Los comparecientes están domiciliados en la ciudad de Quito, se encuentran y son libres y capaces para contratar y obligarse **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** La Compañía "OPERACIONES NACIONALES DE IMPORTACION Y EXPORTACION ONIE-ECUADOR" CIA. LTDA., se encuentra en proceso de constitución, fue otorgada ante la ante la Notaría Décimo Cuarta del cantón Quito, a cargo del doctor Alex Barrera Espín, el CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS..- **TERCERA.- ACLARATORIA Y RATIFICATORIA.-** Con estos antecedentes, los comparecientes y socios, aclaran y ratifican: **UNO.-** Por error involuntario en dicha escritura de Constitución de la Compañía "OPERACIONES NACIONALES DE IMPORTACION Y EXPORTACION ONIE-ECUADOR" CIA. LTDA., a pesar de que la señora DOLORES DE LOS ANGELES ESPINOSA VENEGAS, compareció de esta forma: "mayor de edad, de estado civil casada disuelta la sociedad conyugal, conforme consta de la partida de matrimonio que se acompaña a la presente como documento habilitante", no se incorporó a la escritura la partida de matrimonio en la cual consta la marginación de dicha liquidación de la sociedad

0000 19

DR. ALEX BARRERA ESPÍN  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



conyugal, por tal razón incorporamos a la presente escritura el mencionado documento habilitante.- DOS

El nombre de la Compañía es: "OPERACIONES NACIONALES DE IMPORTACION Y EXPORTACION ONIE-ECUADOR" CIA. LTDA., igualmente en la escritura de Constitución se acompaña por error involuntario la reserva del nombre como: ONIE-ECUADOR CIA. LTDA.; y, por lo tanto aclaramos y nos ratificamos que el nombre escrito correctamente es: "OPERACIONES NACIONALES DE IMPORTACION Y EXPORTACION ONIE-ECUADOR" CIA. LTDA. Para lo cual adjuntamos a la presente la nueva reserva vigente y correcta del mismo.- CUARTA.-

**RAZON.-** De lo actuado en el presente instrumento público se tomará nota al margen de la escritura de Constitución de la Compañía .- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.". Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por la Doctora Monserrath Mayorga, profesional afiliada con el número diecisiete guion dos mil ocho guion doscientos cincuenta y siete del Foro Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue por mí, el Notario a los comparecientes, aquel se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page.



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



**Número único de identificación:** 1704663713

**Nombres del ciudadano:** ESPINOSA VENEGAS DOLORES DE LOS ANGELES

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

**Fecha de nacimiento:** 17 DE ABRIL DE 1957

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** CONTADOR

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** MONTALVO MARCO

**Fecha de Matrimonio:** 18 DE MARZO DE 1977

**Nombres del padre:** ESPINOSA ANGEL

**Nombres de la madre:** VENEGAS MARIA

**Fecha de expedición:** 28 DE JUNIO DE 2011

Información certificada a la fecha: 30 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: MARCO ANTONIO QUEZADA VELASCO - PICHINCHA-QUITO-NT 14 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

**Firma válida**

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.11.30 15:29 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-4e2e720fb5564e7



0000 20



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO

014  
 014 - 0219  
 NÚMERO DE CERTIFICADO 1704863713  
 CÉDULA  
 ESPINOSA VENEGAS DOLORES DE LOS ANGELES

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	KENNEDY	
QUITO		
CANTÓN	PARROQUIA	1
		ZONA

*Rosario Espinosa*  
 PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO  
 Certifico y doy fe que la (s) presente (s)  
 fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que  
 han sido presentada (s) en esta Notaria para  
 su certificación

Quito, 30-NOV-2016

*Alex Barrera Espin*  
 DR. ALEX BARRERA ESPIN  
 NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

*2*



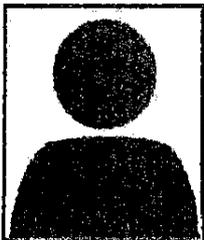
# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1709822777

Nombres del ciudadano: MONTALVO ESPINOSA MARLON DAVID

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 4 DE JULIO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.COMER.EXT.INTEG.

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: \_\_\_\_\_

Fecha de Matrimonio: \_\_\_\_\_

Nombres del padre: MARCO VINICIO MONTALVO

Nombres de la madre: DOLORES DE LOS A ESPINOSA

Fecha de expedición: 21 DE AGOSTO DE 2009

Información certificada a la fecha: 30 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: MARCO ANTONIO QUEZADA VELASCO - PICHINCHA-QUITO-NT 14 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.11.30 10:55 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-0f142f9383b44a6



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALCEN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 170982277-7  
 MONTALVO ESPINOSA MARLON DAVID  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 04 JULIO 1983  
 FICHA 010-A 0086 06563 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1983



*Marlon David Montalvo Espinosa*

0000 22

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 SOLTERO  
 SUPERIOR  
 MARCO VINICIO MONTALVO  
 DOLORÉS DE LOS A ESPINOSA  
 QUITO  
 21/08/2021  
 REN 1642539

ING. CONESLA INTEG  
 NOTARIO 14  
 QUITO - ECUADOR  
 21/08/2001



*Marco Vinicio Montalvo*

*Marlon David Montalvo Espinosa*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 GOBIERNO NACIONAL DESARROLLO

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**003**  
 003 - 0289      170982277  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
 MONTALVO ESPINOSA MARLON DAVID

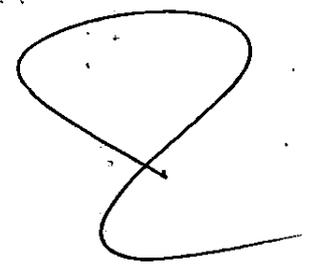
PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
QUITO	SAN ISIDRO DEL INCA	5
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO  
 Certifico y doy fé que la (s) presente (s)  
 fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que  
 han sido presentada (s) en esta Notaria para  
 su certificación

Quito, 30-NOV-2016

*Alex Barrera Espinosa*  
 DR. ALEX BARRERA ESPINOSA  
 NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

Nº 6502807

DOCUMENTO

~~MARGINADO~~

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 4 Pág. 155 Acta 1.355

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día DIEZ Y OCHO de MARZO de mil novecientos SETENTA Y SIETE

hace la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: MARCO VINICIO MONTALVO GERON nacido en QUITO-PICHINCHA el 4 de AGOSTO de 1955 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula Nº 17-0412508 domiciliado en QUITO de estado anterior SOLTERO; hijo de RAÚL MONTALVO y de ZOILA CRUZ GERÓN

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: COLORES DE LOS ANGELES ESPINOSA VENEGAS nacida en QUITO-PICHINCHA el 17 de ABRIL de 1957 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión CONTADORA con Cédula Nº 17-0465371-3 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA hija de ANGEL ALFONSO ESPINOSA y de MARIA CASTORINA VENEGAS

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 18 DE MARZO DE 1977

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

OBSERVACIONES:

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Holger Villar  
Operador Xerox

Año Tomo Págs. Pág. Acta

SECRETARIA DE ASESORIA AL ASESOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
*[Handwritten signature]*

NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Shyris y Suecia Est.  
*[Handwritten signature]*



Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez ..... con fecha .....  
..... cuya copia se archiva.  
..... de ..... de 1.9.....

f) .....  
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez ..... con fecha .....  
..... cuya copia se archiva.  
..... de ..... de 1.9

f) .....  
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez ..... con fecha .....  
..... cuya copia se archiva.  
..... de ..... de 1.9.....

f) .....  
Jefe de Oficina

**OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES**

RAZON: Por sentencia del JUEZ DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, de fecha 14 de Marzo de 1.992. Se Declara DISUELTA, la SOCIEDAD CONYUGAL, existente entre: MARCO VILICIO MONTALVO GIRON Y ROSARIO DE LOS ANGELES ESPINOZA YENEGAS. Cuya copia se archiva en el N.º 92-700-Quito, 21 de Agosto de 1.992. Jefe de Registro Civil JOPA

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO  
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me fue presentada.

Quito.

18 ABR 2012

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Temp. Det. Par. Acta  
Divs.

ESTUPEL CO...  
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Shyrís y Suecia Esq.

Dr. Remigio Poveda V.

Jedson Villas  
Jorge X...

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/11/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7748897  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0502873755 ZAMBRANO MOYA DEISI LORENA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **"OPERACIONES NACIONALES DE IMPORTACION Y EXPORTACION ONIE - ECUADOR"**  
CIA.LTDA.  
ACTIVIDAD ECONÓMICA: M72 INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO.  
OPERACION PRINCIPAL M7210.12 INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LA BIOTECNOLOGÍA DE: PROTEÍNAS Y OTRAS MOLÉCULAS SECUENCIACIÓN, SÍNTESIS E INGENIERÍA DE PROTEÍNAS Y PÉPTIDOS (QUE INCLUYE HORMONAS DE GRAN TAMAÑO MOLECULAR), MEJORA DE MÉTODOS DE LIBERACIÓN DE DROGAS DE GRAN TAMAÑO, PROTEÓMICA, AISLAMIENTO Y PURIFICACIÓN DE PROTEÍNAS, SEÑALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE  
OPERACION COMPLEMENTARIA M7210.24 INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN CIENCIAS AGROPECUARIAS.  
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/12/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

14/11/2016 12.36 PM

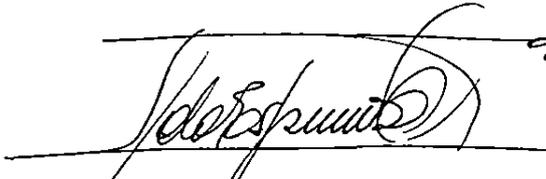
DR. ALEX BARRERA ESPÍN  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



0009 23

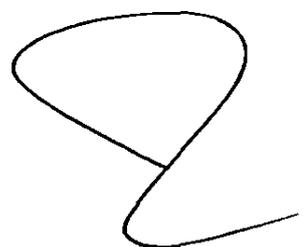
  
MARLON DAVID MONTALVO ESPINOSA  
c.c. 1709822777



  
DOLORES DE LOS ANGELES ESPINOSA VENEGAS  
c.c. 1704663713



  
DR. ALEX BARRERA ESPÍN  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

  
el Nota-



Factura: 002-002-000027593



20161701014005029

0000 24

NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN

NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701014005029

MATRIZ	
FECHA:	16 DE DICIEMBRE DEL 2016, (8:49)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "OPERACIONES NACIONALES DE IMPORTACION Y EXPORTACION ONIE-ECUADOR" CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-06-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P01089

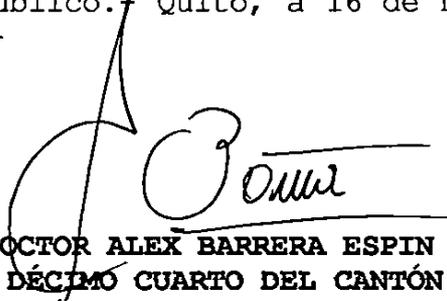
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
ESPINOSA VENEGAS DOLORES DE LOS ANGELES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704663713
MONTALVO ESPINOSA MARLON DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709822777
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	ACLARATORIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-11-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P02255

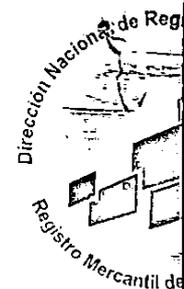


*[Handwritten Signature]*  
 NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN  
 NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

**RAZÓN:** Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía "Operaciones Nacionales De Importación y Exportación Onie-Ecuador Cía. Ltda., de fecha 14 de Junio del año 2016, la Aclaratoria de la referida compañía, celebrada ante mí el 30 de Noviembre del 2016, otorgada por: Marlon David Montalvo Espinosa y Dolores De Los Angeles Espinosa Venegas, en los términos constantes en este instrumento público. Quito, a 16 de Diciembre del año 2016.- El Notario.-



DOCTOR ALEX BARRERA ESPIN  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 78217



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA CON ACLARATORIA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	57028
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/12/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5561
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA CON ACLARATORIA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA CUARTA /QUITO /14/06/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	OPERACIONES NACIONALES DE IMPORTACION Y EXPORTACION ONIE - ECUADOR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL. GG.- ADJUNTA ACLARATORIA Y RATIFICATORIA DE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA OTORGADA ANTE EL NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO DM D EFECHA 30/11/2016

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

Registro de Datos Públicos  
Canton Quito



*[Handwritten signature]*



0000 13

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/01/2017 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7753913  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0502873755 ZAMBRANO MOYA DEISI LORENA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **OPERACIONES NACIONALES DE IMPORTACION Y EXPORTACION ONIE - ECUADOR CIA.LTDA.**  
ACTIVIDAD ECONÓMICA: M72 INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO.  
OPERACION PRINCIPAL M7210.12 INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LA BIOTECNOLOGÍA DE: PROTEÍNAS Y OTRAS MOLÉCULAS SECUENCIACIÓN, SÍNTESIS E INGENIERÍA DE PROTEÍNAS Y PÉPTIDOS (QUE INCLUYE HORMONAS DE GRAN TAMAÑO MOLECULAR), MEJORA DE MÉTODOS DE LIBERACIÓN DE DROGAS DE GRAN TAMAÑO, PROTEÓMICA, AISLAMIENTO Y PURIFICACIÓN DE PROTEÍNAS. SEÑALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE  
OPERACION COMPLEMENTARIA M7210.24 INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN CIENCIAS AGROPECUARIAS.  
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/03/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

16/01/2017 10.48

0000 20



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

### FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

<b>RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA OPERACIONES NACIONALES DE IMPORTACION Y EXPORTACION CAJAS - ECUADOR CIA. LTDA.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA OPERACIONES NACIONALES DE IMPORTACION Y EXPORTACION CAJAS - ECUADOR CIA. LTDA.	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>PARROQUIA:</b> SAN ISIDRO DEL INCA	<b>BARRIO:</b> EL EDÉN	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> BELLADONAS	<b>NÚMERO:</b> E13-361	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> DE LOS ALONDROS	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b> SPLENDOR I	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 026017535	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b> www.onie-ecuador.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> onie@onie-ecuador.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b> gerencia@onie-ecuador.com	
<b>CELULAR:</b> 0995147150	<b>FAX:</b>		

**REFERENCIA UBICACIÓN:**  
FRENTE A "COSMETIC"

**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:**  
MARLON DAVID MONTALVO ESPINOSA

**NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:**  
1709822777

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

12 ENE 2017  
Xime 17 hoo

RECIBIDO  
12 ENE 2017

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Ab. Adela Villacís V.  
C.A.U. - QUITO